

COMUNICADO DE PRENSA PTCAv-20-02

DE : Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira

PARA : MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AUTORIDADES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y COMUNIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

ASUNTO: Control Inmediato de legalidad de actos administrativos dictados en desarrollo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020.

Cordial saludo. Teniendo en consideración que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de garantizar la atención en salud de la población afectada por la emergencia derivada de la pandemia COVID-19, las autoridades de este departamento que expidan actos administrativos generales en desarrollo de dicho estado de excepción, deberán remitirlos dentro de las 48 horas siguientes a su expedición, para el control de legalidad por parte del Tribunal Administrativo de La Guajira, según lo previsto en los artículos 20 de la ley 137 de 1994, 136¹ del CPACA, en concordancia con el artículo 151 numeral 14 ibidem.

Es obligatorio el envío de tales actos administrativos de carácter general, como decretos, ordenanzas y acuerdos principalmente, con sus documentos de soporte, expedidos a partir de la vigencia de dicha normatividad, 17 de marzo de 2020, expedidos en desarrollo del estado de emergencia mencionado, para lo cual se han habilitado los correos electrónicos stcarioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, mecariohacha@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme con la excepción de suspensión de términos judiciales para efecto establecido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020.

¹ artículo 136. Control Inmediato de Legalidad. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercicio por la jurisdicción contencioso administrativa en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprenderá de oficio su conocimiento.

El control inmediato de los actos mencionados se surtirá el procedimiento establecido en los artículos 185 del CPACA, pero las actuaciones judiciales se realizarán a través de medios electrónicos en desarrollo de la garantía del principio de publicidad y debido proceso, razón por la cual le solicita a las distintas autoridades hacer llegar tales actos administrativos y sus soportes de forma electrónica a los correos arriba reseñados.

Se informa a la comunidad que las decisiones jurisdiccionales serán publicadas en el sitio web del Tribunal ubicado dentro de la dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-la-guajira> y que el orden jurídico² permite que cualquier ciudadano puede intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo de las autoridades adoptado con ocasión de la declaratoria de emergencia mencionada, objeto de control inmediato de legalidad en el Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Presidente

² CPACA, ART. 185.